

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No 1810

12 de Septiembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la Señora **MARTHA ISABEL HERRERA GOMEZ.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3793 del 29 de Agosto de 2017**

Persona a notificar: **MARTHA ISABEL HERRERA GOMEZ.**

Dirección de notificación usuario **BARRIO PINARES ETAPA II MZ. 3 CASA # 3**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: Profesional Universitario

Recursos que procede: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL EPA

Armenia 12 de Septiembre de 2017

Señora:

MARTHA ISABEL HERRERA GOMEZ.
BARRIO PINARES ETAPA II MZ. 3 CASA # 3

Teléfonos: 3124796144

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso OFICIO PQRDS **3793**
Del 29 de Agosto de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1810** correspondiente al Oficio **-PQRDS- 3793** Del 29 de Agosto de 2017. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 12493"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL EPA

PQRDS No. 3793

Armenia, 29 de Agosto de 2017

Señora:

MARTHA ISABEL HERRERA GOMEZ
BARRIÓ PINARES ETAPA II MZ. 03 CASA 03
Teléfonos: 3124796144
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición 2017RE4661 del 10/08/2017.

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante el escrito de petición de referencia, esta empresa procedió a verificar la información contenida en el aplicativo comercial en relación a las verificaciones efectuadas sobre el predio identificado con contrato Interno No. 12493, evidenciando visita técnica de verificación realizada mediante Orden de trabajo No. 127471 del 26 de Junio de 2017, de la cual se concluyó lo siguiente: *“LECTURA 180 USO RES ESTA UN JOVEN SOLO ESPERE 20 MINUTOS Y NO LLEGO UN ADULTO EL MEDIDOR NO PARA DE REGISTRAR EL JOVEN INFORMA QUE TODAS LAS LLAVES ESTA CERRADAS SOLICITAR PITOMETRIA”* En este sentido tenemos que las peticiones, dependiendo del medio de presentación, de esta misma manera será su respuesta, evidenciando entonces que la Reclamación verbal fue no procedente, radicada el día 07 de Junio de 2017 y legalizada el día 21 de Junio de 2017, claro lo anterior, se procede a ordenar la Ejecución de visita con asistencia de Geófono, la cual se llevara a cabo dentro de los cinco días siguiente a la notificación del presente acto, para lo cual se aporta el contacto de la Usuaría **MARTHA ISABEL HERRERA GOMEZ** Teléfono 3124796144, ello con la finalidad de determinar la existencia de una fuga de carácter imperceptible, de igual manera, al verificar los datos relacionados con las lecturas arrojadas por el aparato de medición identificado con serie No. 2016EPA000042045, se pudo establecer que para los meses de junio y julio de 2017, se presentaron errores de lectura, lo que implicó la presunta existencia de un alto consumo, para lo cual al verificar la anterior lectura, tomada siendo el día 11 de Mayo de 2017, # o (instalación del medidor) Respecto a la última lectura certera, tomada el día 21 de Agosto de 2017 # 139, para los cuatros meses facturados correspondiente a mayo, junio julio y agosto de 2017, se ha efectuado un consumo real de 139 m3, un promedio de 35m3 de consumo por periodo de facturación, en este orden de ideas, se procede a oficiar al área de facturación de la Entidad, para que efectué la reliquidación de las cuentas de acueducto y alcantarillado Nos. 39363648, 39663194, 39964519 y 40266453, cobrando la suma de 35 m3 de consumo en cada una de las cuentas referidas, de igual manera es claro informar a la peticionaria que al momento de generar la orden de suspensión del servicio, ya se había efectuado la legalización de la reclamación, por lo que la entidad se encontraba facultada para efectuar la suspensión del servicio, de igual manera, se recuerda a la usuaria que desde el mes de abril de 2017, no se efectúa ningún pago o abono a la deuda, lo que implica que existen valores en mora que no son objeto de reclamación, lo cual ciertamente genero la suspensión del servicio en el mes de agosto de 2017. En los anteriores términos se entiende tramitada su petición a la espera de los resultados de la visita con asistencia de geófono.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.